

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.  
(«Gaceta» 14 Enero 1927.)

### Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 186

Usando de las facultades que me están conferidas por la vigente ley de caza, con esta fecha he acordado autorizar a don Cristóbal Cañero Ponce, vecino de Almodóvar del Río, para que pueda colocar preparados de extrichina en la finca de su propiedad denominada «Aguasfrías», de aquel término, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en esas operaciones, cuanto se dispone en la citada ley y muy especialmente cuanto se estatuye en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio

de la presente para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 15 de Enero de 1927.—El Gobernador interino, Miguel Romero y Gómez.

### Ayuntamiento de Córdoba

Alcaldía-Presidencia

Núm. 163

Formulado el reparto para el cobro de la totalidad del gasto a que ascienden las obras de pavimentación con losetas de asfalto comprimido de la calleja de Pán y Conejo, sita en la calle Barroso, que deben satisfacer los dueños de las fincas enclavadas en aquella; anúnciase que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia (sección 6.ª Contribuciones especiales) por término de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo así como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les asignan a fin de que durante el transcurso del referido plazo y 7 días después puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito ante mi Auto-

ridad los llamados a contribuir por tal concepto, las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto municipal.

Córdoba 12 de Enero de 1927.—F. Santolalla.

### Sección de Pósitos

Núm. 162

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Espiel que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 22 al 27 de Diciembre de 1926 no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre

la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 13 de Enero de 1927.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas; Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos. Total pesetas céntimos.

1, Joaquín Ruíz Madrid, 21 Diciembre 1925, 884, 44'20, 928'20 pesetas.

2, Luciano D. Núñez Montenegro, 21 Diciembre 1925, 884, 44'20, 928'20 pesetas.

Totales, 1.768, 88'40, 1.856'40 pesetas.

# Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 168

Don Antonio Herrero Martos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día once del actual acordó celebrar segunda subasta para la enajenación del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, denominado «Cementerio Viejo», bajo el tipo de once mil doscientas noventa y tres pesetas treinta y ocho céntimos.

La subasta se verificará el día doce de Febrero próximo a las once y treinta, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y demás señores que forman la Permanente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup> acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja Municipal el depósito del cinco por ciento del tipo de licitación, pudiendo también hacerse dicho depósito en la Mesa Presidencial ante la Junta de subasta durante los primeros treinta minutos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en esta Secretaría durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

## MODELO

F..... de T.....  
y T..... vecino de.....  
..... provincia de.....  
..... solicita le sea  
adjudicado el inmueble objeto de esta  
subasta en la cantidad de  
(póngase en letra).

(Lugar fecha y firma del proponente).

Pozoblanco doce de Enero de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Herrero.

## ADAMUZ

Núm. 87

Lista electoral formada por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento en armonía con el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1.877, comprensiva de los doce individuos de que se compone la Corporación Municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las Elecciones para Senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1.927.

### Señores Concejales

Don José Luque González.  
Don Bernabé Cano Redondo.  
Don Francisco Toledano Ramiro.  
Don Cristóbal Ayllón Cazalla.  
Don Pedro Galán Pérez.  
Don Vicente Ayllón Ceballos.

Diego Maynez Ayllón.  
Don Mateo Cuadrado Pradas.  
Don Diego Ayllón Cazalla.  
Don Bartolomé Luque Díaz.  
Don Rafael Ayllón Cazalla.  
Don Amador Grande Cuadrado.

### Mayores Contribuyentes

Don Pedro Trevilla García, 5.676'49.  
Don Francisco Lara Ceballos, pesetas 2.471'26.

Don Juan Antonio Serrano Poblete, 2.146'11.

Don Juan de D. Luque Pérez, pesetas 1.094,63.

Don Bartolomé Román Díaz, 983'36.

Don Antonio Luque Ayllón, 922'96.

Don Francisco Luque Pérez, 899,98.

Don Marcos García Ayllón, 894'48.

Don Pedro Cuadrado Redondo, pesetas 849'84.

Don Miguel Pozo Luna, 802'88.

Don Miguel Calvillo Luna, 778'20.

Don Andres Ayllón Luque, 777,79.

Don Manuel Cerezo Redondo, pesetas 734'06.

Don Antouio Ramirez León, 727'67.

Don Bartolomé Blanco Duaz, pesetas 697'03.

Don Miguel Galán Barcia, 675'89.

Don Pedro Galán Luque (mayor) 674'00.

Don Juan Antonio Díaz y Díaz, 669,66.

Don Antonio Cuadrado Cerezo, pesetas 604'23.

Don José Muñoz García, 549'00.

Don Antonio Porcuna Molina, pesetas 522'81.

Don Pedro Galán Luque, (menor) 509'79.

Don Antonio Diaz Ayllón, 489'53.

Don Alfonso Diaz Muñoz, 469'61.

Don Tomás Amil Grande, 468'27.

Don Antonio Redondo García, pesetas 461'33.

Alfonso Galán Castilla, 452'70,

Don José Suares Vacas, 415'01.

Don Bartolomé Grande Ordoñez, 403'08.

Don Enrique Ayllón García, 402'75.

Don Rafael Cerezo Regalón, 394'60

Don Cristóbal Cuadrado Pachón, 391'34.

Don Luis Cuadrado Cuadrado, pesetas 361'19.

Don Francisco Avila Luque, 360,00

Don Juan J. Agüera Calvillo, 347'83

Don Bartolomé Román Cazalla' 330'07.

Don Juan Regalón Amil, 313,66.

Don Diego Marin Mesones, 30975.

Don Andres Obrero Cuadrado, 260'64.

Don Juan José Cano Pozo, 256,99.

Don Martin Grande Cantador, 244'22.

Don Anonio Luque López, 243'42.

Don Alonso Valverde Cerezo, pesetas 242'21.

Don Andres Pérez Diaz, 238'54.

Don Juan Diaz Ramos, 220'68.

Don José Albert Román, 214,80.

Don Bartolomé Román Galán. pesetas 164'01.

Don Alfonso Grande Cuadrado, 160'37.

Lo que se pública y fija para conocimiento de los interesados, advirtiendo que en el plazo reglamentario de su exposición al público pueden reglamar de su inclusión o exclusión con arreglo al artículo 26 de citada Ley.

Adamuz 7 de Enero de 1927.—El Alcalde, José Luque.

## MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 105

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de vecinos contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir Compromisarios para la de Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

### Señores Concejales

Don Francisco Jiménez Río.  
Don Francisco Domínguez Guadix.

Don Francisco López y López.

Don Modesto Ruz Ortiz.

Don José Martínez Muñoz.

Don Juan Jiménez Jiménez.

Don Alfonso Marín López.

Don Juan Delgado Marín.

Don Rafael Sillero Marín.

Existe una vacante.

### Mayores contribuyentes

Don Pedro Sillero Ruz, 516'15.

Don José Zamorano López, 507'54.

Don Agustín Pérez de la Lastra, 486'00.

Don José García Saro, 461'54.

Don Antonio Sillero Marín, pesetas 386'49.

Don Francisco Fernández Gálvez, 333'36.

Don Miguel Crespo Castro 330'56.

Don A. Florencio Ruz Sillero, pesetas 317'32.

Don Manuel Pino Cañete, 315'59.

Don José Sillero Marín, 275'58.

Don Antonio Cabrera Sojo (menor) 205'82.

Don Cristóbal Domínguez Sillero, 205'82.

Don Juan Zamorano López, pesetas 204'61.

Don Miguel Nieto Sillero, 200'69.

Don Miguel López Muñoz, 163'25

Don Rogelio Muñoz Cañero, pesetas 160'61.

Don José Ruz Crespo, 157'68.

Don Pedro Vaquero Sillero 150'29.

Don Francisco Ruz Cañete, pesetas 147'24.

Don Pedro López Sillero, 138'58.

Don Pedro Domínguez Castro, pesetas 134'69.

Don Juan Jiménez Sillero, 134'69.

Don Enrique López López, 130'86.

Don Juan Castellano Ruz, 126'08.

Don Arsenio López Pérez, 124'74.

Don Alfonso Jiménez Marín, pesetas 124'74.

Don Julián Jiménez Cruz, 120.

Don José Moret Velasco, 120.

Don Rafael Pérez de la Lastra, 114'14.

Don Gabriel Hernández Canalejo, 111'53.

Don Fernando González Villalba, 109'15.

Don Gabriel González Villalba, 109'15.

Don Alfonso López y López, pesetas 109'15.

Don Juan Crespo Castro, 109'15.

Don José Villalba Navarro, 107'91.

Don Ricardo Ramírez Cortés, pesetas 99'09.

Don Amador Sillero Muñoz, pesetas 96'85.

Don Antonio Prieto Crespo, pesetas 86'92.

Don José Ortiz Cañete, 86'09.

Don Felipe Castillero Sillero, pesetas 80'22.

Montalbán de Córdoba 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde Francisco Jiménez Río.—El Secretario, Agustín Pérez de la Lastra.

## MONTILLA

Núm. 103

Lista electoral que forma la Comisión permanente de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

### Señores Concejales

Don Cristóbal Gracia Madrid Salvador.

Don Rafael Pedraza Cobos.

Don Antonio Tejada Lucena.

Don Miguel Panadero Conde.

Don José Cuesta Sánchez.

Don José Villalba de la Puerta.

Don Tomás Marquez López.

Don Emilio Espejo Ramirez.

Don Jaime Climent Mayor.

Don Francisco Oliva Tejero.

Don José J. Ruz Raigón.

Don Francisco Polonio Castro.

# Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Don Rafael Carbonero Salas.  
Don Antonio Portero Panadero.  
Don José Cobos Ruiz.  
Don Florentino García de las Mo-  
renas.  
Don Miguel Polonio Luque.  
Don Antonio Baena Flores.  
Dos vacantes.

## Mayores contribuyentes

—:—  
Don Francisco de Alvear y Gómez de la Cortina, pesetas 10.604'36.  
Don José María Naranjo Ruz, pesetas 3.386,95.  
Don Francisco Riobóo Susbielas, 2.330'33.  
Don Isidoro Raigón Soto, 1.935'34.  
Don Juan Bautista Pérez Vazquez, pesetas 1.932'70.  
Don Miguel Navarro Salas, pesetas 1.830'31.  
Don Manuel Jiménez León, 1.821'34.  
Don Francisco Ruz Ruz, 1.811'64.  
Don José Velasco Chacón, 1.506'11  
Don Manuel Berral Gálvez, pesetas 1.411'69.  
Don Miguel Velasco Chacón, pesetas, 1.345'21.  
Don Rafael Luque Salas, 1.319'80.  
Don José Frijols Giner, 1.228.  
Don Juan Roldán Almeda, 1.228.  
Don Juan Baena Hierro, 1.212'36.  
Don Antonio Sánchez Mauvecint, 1.189'67.  
Don Francisco P. Márquez Varo, 1.116'78.  
Don Manuel Ortiz Ruiz, 1.092'67.  
Don Manuel Ruiz Jiménez, 1.88'12.  
Don Agustín Jiménez Castellano y Alvear, 1.030'40.  
Don Ramón Gómez Salas, 1.012.  
Don Joaquín Navarro Soto, 996'98.  
Don Servando Gálvez Algarrada, 996.  
Don Antonio Arce Soto, 994'12.  
Don Francisco Bellido Repiso, pesetas 974'83.  
Don Angel Gómez Góngora, pesetas 963'83.  
Don Rafael Vilaplana Gutiérrez, pesetas 940.  
Don Carlos Valderrama Riobóo, pesetas 864.  
Don José Rubio Flores, 863'69.  
Don Rafael Riobóo Milla, 860'72.  
Don Enrique Riobóo Susbielas, pesetas 838'81.  
Don Francisco Salas Berbel, pesetas 835'75.  
Don Rafael Portero Panadero, pesetas 834'46.  
Don Ramón Navarro Rodríguez, pesetas 801'46.  
Don Angel Sisternes Moreno, pesetas 801'13.  
Don José Márquez Panadero, pesetas 780'22.  
Don Francisco S. Pino Urbano, pesetas 770'92.  
Don Manuel Márquez Salido, pesetas 767'35.  
Don Francisco Castellano Lozano, 760.  
Don Francisco Moyano Lara, pesetas 760.  
Don Manuel Navarro Salas, pesetas 746'56.  
Don Enrique Laguna Ruz, 739'17.  
Don Antonio Ceballos Rodríguez, 732.

Don Miguel Alda Naranjo, 729'52.  
Don Manuel Aguilar Espejo, pesetas 719'17.  
Don José Ortiz Sánchez, 687'73.  
Don Miguel Márquez del Real, pesetas 676'20.  
Don Rafael Pérez Bellido, 696.  
Don Luíz Racero Portero, 676.  
Don Luis Morejón Castro 676.  
Don Carlos Moyano Cruz, 661'57.  
Don Antonio Rey Toro, 651,88.  
Don Tomás García Márquez, 641'90.  
Don Luis Morejón Carretero, pesetas 625'94.  
Don Fernando Encina Rey, 623'75.  
Don Antonio Martínez Márquez, pesetas 596.  
Don Ildelfonso Bracho García, 596.  
Don Agustín Garrido Aguilar, pesetas 586'85.  
Don Adolfo Virgili Quintanilla, pe-  
580.  
Don Miguel Arrabal Requena, pe-  
setas 578'18.  
Don José Panadero Jiménez, 572'77.  
Don Antonio Molina Luque, 554,09.  
Don Luis Cabello Alba Martínez, 553'96.  
Don José Salas Sidro, 533'83.  
Don Ramón Márquez Varo, 532'57.  
Don Guillermo Rivas Vaca, 517'84.  
Don José Sánchez Repiso, 493'63.  
Don Mariano Amo Repiso, 490'61.  
Don Antonio Jiménez Gómez, 474'07.  
Don José Rodríguez Gómez, 473'02.  
Don Rafael Navarro Panadero, pe-  
setas 458'19.  
Don Antonio Panadero Conde, pe-  
setas 453'84.  
Don Manuel Carrasco Lucena, pe-  
setas 450'13.  
Don Emilio Leiva Repiso, 443'40.  
Don Francisco Espejo Luque, pese-  
tas 443'10.  
Don Francisco Toro Márquez pese-  
tas 440'54.  
Don Francisco Bspejo Sánchez, pe-  
setas 436'05.  
Don Manuel Espejo Casado, 427'51  
Don Félix Ponferrada Aguilera, pe-  
setas 422'74.  
Don Miguel Leiva Repiso, 409'57.  
En cuyos términos se da por ulti-  
mada esta lista disponiendo la Comi-  
sión que se exponga al público por el  
término en la forma y a los efectos  
del repetido artículo 25 de indicada  
ley.  
Montilla 1.º de Enero de 1927.—El  
Alcalde, C. Gracia.—El Secretario,  
Julián Navarro.

## ALCARACEJOS

Núm. 106

Lista electoral de los individuos que en el año 1927 tienen derecho al sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

## Señores Concejales

—:—  
Don Ildelfonso Rodríguez Blanco.  
Don Pedro Sánchez Ayala.  
Don Gaspar Caballero Ayala.  
Don Andrés Rodríguez Moreno.  
Don Manuel Caballero Suarez.  
Don Miguel Caballero Mansilla.  
Don Leocadio Muñoz de la Orden.  
Don José Miguel Ayala Pedraja.

Don Antonio Sánchez López.  
Don Paulino Rodríguez Martín.  
Don Teodomiro Fernández Rivera.  
Mayores contribuyentes  
—:—  
Don Eufemio Moreno López, pesetas 1.533'47.  
Don Pablo Calvo Sánchez, 734'60.  
Don Rafael Caballero Rodríguez, 678.  
Don Rafael Muriel de Zuñiga, pesetas 452.  
Don Manuel Sánchez Moreno, pesetas 396'43.  
Don Esteban Mansilla Pedraja, 382'62.  
Don Bonifacio Romero Fernández 381'26.  
Don Narciso Bellot González, 336.  
Don Martín Sánchez Ayala, pesetas 333'53.  
Don Blas Rodríguez Caballero, 333'49.  
Don Juan García Arévalo e Hijo-  
sa, 310'06.  
Don José María Ayala Cruzado, 269'23.  
Don Pedro Olmo Ruiz, 260.  
Don Claudio Riquez Díaz, 244'95.  
Don Juan Fernández López, pesetas 209'70.  
Don Francisco Soto González, 152.  
Don Cándido Fernández Rodríguez, 152.  
Don Miguel Caballero Sánchez, 134'99.  
Don Sandalio Caballero Fernández, 134'88.  
Don Antonio José Caballero Ayala, 114'19.  
Don Miguel Rodríguez Benitez, 112'50.  
Don Cándido Tena Ranchal, pesetas 110'34.  
Don Antonio Ayala López, 106'38.  
Don Juan Suárez Illescas, 103'94.  
Don Rafael Caballero Jurado, pesetas 102'54.  
Don Antonio Rodríguez Moreno, 100'75.  
Don Francisco Caballero Jurado, 100'75.  
Don José Pedrajas López, 100'59.  
Don José Caballero Suárez, 99'55.  
Don Alfonso Riquez Díaz, 99'14.  
Don Santiago López Pérez, 98'64.  
Don Juan Pérez de Gracia, 97'07.  
Don Juan Martín Chamorro, 93'33.  
Don Angel Moreno Fernández, 92.  
Don Sebastián Muriel de Zuñiga, 92.  
Don Rafael Rodríguez Morillo, 92.  
Don Juan José Fernández Navarrete, 88.  
Don Juan Pérez Muñoz, 88.  
Don José Moreno Zapata, 88.  
Don Juan Soler Murillo, 88.  
Don Teodoro Cabanilla Martín, 88.  
Don Pedro Sepúlveda Fernández, 83'67.  
Don Rafael Rodríguez Cruzado, 82'49.  
Don Francisco Fernández García, 80'85.  
Alcaracejos a 1 de Enero de 1927.  
—El Alcalde, Ildelfonso Rodríguez.—  
El Secretario, firma ilegible.

## CABRA

Núm. 102

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el pasado cuatrimestre, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Funcionarios de 23 Agosto de 1924.

Sesión del 5 de Julio 1926.

Preside el S. Alcalde Don Felipe Solís, y concurren los Concejales señores Aranda, Muriel Moreno, García Valdecasas, París, Casas, Moreno, Megias, Mesa y Muriel Márquez.

Acuerdos..

Fué aprobada el acta de la anterior. Resolviendo el oportuno concurso, se nombró capellán del Cementerio municipal de San José al presbítero Don Miguel García Redondo.

Para cumplir lo dispuesto en la R. O. de 24 de Junio último, se acordó adaptar el 2.º semestre de 1926, a las cifras del presupuesto aprobado para 1926 a 27, reduciendo en consecuencia aquellas en un 50 por 100.

A propuesta del señor Alcalde, se acordó consignar en el próximo Presupuesto un auxilio siquiera de 500 pesetas, a la Escuela que el Arcipreste del partido ha de establecer en la en la Iglesia de San Juan.

Cabra 5 de Noviembre de 1926.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Solís.—El Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

## FUENTE LA LANCHA

Núm. 114

## Edicto

—:—

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente en la sesión ordinaria del día de la fecha designó con arreglo a lo dispuesto, el cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho al voto de Compromisarios para la elección de Senadores.

Señores Concejales

—:—

Don Inocente Plaza Aranda.

Don Rafael Algaba Romero.

Don José Franco Avila.

Don José Medina Bravo.

Don Manuel Luna Caballero.

Don Tomás Franco Chaves.

Don Manuel Cano Franco.

Mayores Contribuyentes

—:—

Don Juan Manuel Plaza Aranda, 335'85.

Don Pablo Plaza Aranda, 104'99.

Don Felix Plaza Zarza, 90'20.

Don Bernardo Murillo Montenegro, 87'95.

Don Manuel Sánchez Fernández, 85'73.

Don Juan Sánchez Murillo, 80'08.

Don Felipe Plaza Aranda, 51'77.

Don Alfonso Franco Chaves, pesetas 41'88.

Don Florentino Avila Ramírez, 40'71.

Don Pablo Algaba Calderón, pesetas 38'56.  
 Don Vicente Avila Gallego, 35'45.  
 Don Dionisio Villarreal Murillo, 31'38.  
 Don Esteban Muñoz Franco, pesetas 25'42.  
 Don Santiago Aranda Avila, 25'18.  
 Don Antonio Avila Ramirez, 21'15.  
 Don José Aranda Avila, 21'02.  
 Don Manuel Díaz Almerida, 20'39.  
 Don Mateo Villarreal Murillo, pesetas 18'65.  
 Don Manuel Plaza Zarza, 18'31.  
 Don Juan Muñoz Zarza, 16'42.  
 Don Esteban Ramírez Romero, 16'24.  
 Don Ventura Benitez Aranda; pesetas 15'12.  
 Don Tomás Muñoz Zarza, 13'69.  
 Don Francisco Avila Gallego pesetas 13'69.  
 Don Felipe Avila Fernández, pesetas 11,56.  
 Don Manuel Muñoz Zarza, 7'79.  
 Don Andrián Torres Aranda, pesetas 6'75.  
 Fuente la Lancha a 1.º de Enero de 1927.—Inocente Plaza.

## LA CARLOTA

Núm. 120

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que por pagar la mayor cuota de contribuciones directas tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

## Señores Concejales

Don Manuel Guerrero Natera.  
 Don Antonio Maestre Cuesta.  
 Don Francisco Falder García.  
 Don Claudio Rodríguez Godoy.  
 Don Lorenzo Serrano Cabello.  
 Don Juan Ariza Bernier.  
 Don Francisco Ariza Estepa.  
 Don José Ortiz Tristel.  
 Don Juan Chups Ariza,  
 Don Pedro Delgado Gómez.  
 Don José Pineda Ot.  
 Don Rafael Crespín Mata.  
 Mayores contribuyentes  
 Don Manuel Guerrero Aguilar, pesetas 1.383'34.  
 Don José Feit Delgado, 1.329'44.  
 Don José R. Hens Doblás, 1.206'46.  
 Don Antonio Galvez Ruiz, 739'40.  
 Don José Martínez Abad, 660'05.  
 Don Manuel Crespín Cuesta, pesetas 461'48,  
 Don José Manuel Rincón García, 455,65.  
 Don Francisco Osuna Alórs, pesetas 451'40.  
 Don Juan José Escribano Montenegro, 448'89.  
 Don Angel Falder Cano, 442'40.  
 Don Vicente Muñoz Afán, 436'12.  
 Don Fernando Delgado Coheran, 396'44.  
 Don Juan García Vic, 391'48.  
 Don Carlos Hamer Nafs, 371'15,  
 Don Betonio Aguilar Zurita, 341'52.  
 Don Francisco Cuesta Calero, 340'26.

Don Joaquín Clérico Medel, 304'32.  
 Don Antonio Pineda Ot, 284'45.  
 Don Manuel Jiménez Alcaide, pesetas 266'66.  
 Don Fernando Echevarrias Mancilla, 264'76.  
 Don José Romero Sánchez, 258'57.  
 Don Antonio Galvez Brouet, 252.  
 Don Francisco Galiot Bernier, pesetas 232'94.  
 Don Francisco Bernier Hereog, 223'12.  
 Don Antonio Otero Crespín, 220'28.  
 Don Antonio Jimber Ariza, 219'66.  
 Don Juan Bautista Reifs Baena, 217'70.  
 Don Francisco Doblás Cabello, 215,38;  
 Don Amador Velasco Comerut, 211'93.  
 Don Manuel Castro Aire, 210'98.  
 Don Rafael Sánchez Losada, pesetas 201,08.  
 Don Diego Soldevilla Sánchez, 185'88.  
 Don Andres Cuesta Calero, 184'06.  
 Don Francisco Bernier Millán, 183'20.  
 Don Miguel Jimber Ariza, 181'44.  
 Don Juan Zafra Cepedello, 179'92.  
 Don Emilio Rincón Jimenez, pesetas 178'72.  
 Don Luis Wic Gómez, 171'88.  
 Don Francisco Jiménez Alcaide, 168'66.  
 Don Francisco Echevarria Mansilla, 163'88.  
 Don Juan de Dios Rodríguez Ruiz, 156'23.  
 Don Miguel Waldi Monserrat, pesetas 146'65.  
 Don Francisco Galiot Mata, pesetas 142'76.  
 Don Rafael Escribano Montenegro, 136'66.  
 Don José María Ojel Jaramilio, 132.  
 Don José Escribano Montenegro, 125'18.  
 Don José Cuesta Calero, 124'48.  
 Don Antonio Aguilar Grandes, 115'79.  
 La Carlota 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde, Manuel Guerrero.—El Secretario, Antonio Gálvez.

## MONTORO

Núm. 165

Formulada por la Comisión municipal permanente de este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día tres del mes que rige, una propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario en curso, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público el expediente respectivo en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno por cuantas personas lo tengan a bien.

Montoro a 8 de Enero de 1927.—R. Garijo.

## LUQUE

Núm. 166

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de ayer el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público durante 15 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente; terminado dicho plazo y durante el periodo de otros 15 días, podrán ser interpuestas las reclamaciones contra dicho presupuesto por cualquier habitante de este término ante la Delegación de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del mencionado Estatuto.

Acordada también la imposición de las exacciones municipales que en mismo se expresan, se anuncia al público a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse conforme a los artículos 317 y 323 de referido Estatuto.

Luque a 13 de Enero de 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

## PEDROCHE

Núm. 150

## Edicto

Don Rafael Tirado Cano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1927, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días contados desde el que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asista.

Pedroche a 3 de Enero de 1927.—Rafael Tirado.

## JUZGADOS

## PUENTE GENIL

Núm. 153

## Cédula de notificación

En juicio de faltas reguido en este Juzgado contra el sujeto que dijo llamarse Fermín Suarez Gallardo y ser vecino de Pueblonuevo del Terrible, por viajar sin billete en ferrocarril, se ha dictado sentencia de la que la cabeza y parte dispositiva dicen:

En la villa de Puente Genil a once de Enero de mil novecientos veinte y siete. El señor don Manuel Pérez Carrascosa, Juez municipal suplente que conoce de estas actuaciones, habien-

do visto las mismas en juicio verbal de faltas, y

FALLO: Que debo condenar y condeno de acuerdo con la petición Fiscal al denunciado Fermín Suarez Gallardo a la pena de diez días de arresto menor a que indemnice a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces en una peseta noventa céntimos, importe doble del billete dejado por este de satisfacer y al pago de las costas del presente juicio, sufriendo por insolvencia de la dicha indemnización el arresto sustitutorio correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronuncio y firmo.—Manuel Pérez Carrascosa.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al dicho denunciado expido la presente en Puente Genil a once de Enero de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan Aguilar.

## PUENTE GENIL

Núm. 173

Don Manuel Parejo Delgado, Juez municipal Letrado de Puente Genil provincia de Córdoba, partido judicial de Aguilar de la Frontera.

Hago saber Que por virtud de orden de la superioridad y hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, correspondiente al turno de traslado o ascenso, entre Secretarios suplentes en ejercicio de gual categoría o inmediata inferior, como determina la Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y Real decreto de 29 de Noviembre de igual año, se saca a concurso dicha vacante para que durante el plazo de 30 días siguientes a la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirijan los aspirantes, solicitudes documentadas al señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido.

Documentos que deben acompañarse

Certificado del acta de nacimiento. Idem de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

Idem justificativo de hallarse desempeñando análogo cargo en otro Juzgado municipal.

Idem de la Dirección de Estadística, acreditativo del número de habitantes que posea el término municipal del Juzgado, donde el aspirante preste sus servicios.

Deberán venir legalizados los documentos que así lo requieran.

Se hace constar que esta población pertenece a primera categoría y que el Secretario suplente sólo gozará de los derechos arancelarios cuando actuare y en la forma prevenida por el Arancel.

Dado en Puente Genil a 12 de Enero de 1926.—Manuel Parejo.—El Secretario, Juan Aguilar.